

RAD.004 2017 00209 00

AUTO No. 2114

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados de propiedad del demandado **PLACIDO RIASCOS TORRES** identificado con C.C 14.958.085 dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el Juzgado 1 Administrativo de Buenaventura bajo la radicación 2012-035, demandante FISCALIA GENERAL DE LA NACION-POLICIA NACIONAL.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 029 2019 00267 00

AUTO No. 2115

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 006 2016 00681 00

AUTO No. 2116

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual manifiesta que interrumpe el término para que se declare terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.011 2012 00020 00

AUTO No. 2117

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, actualizar el Oficio No. 02-0985 del 11 de marzo de 2020, obrante a folio 29 del Cdo. 2.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.024 2019 00112 00

AUTO No. 2118

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.370-24489** de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad de la parte demandada señor JOSE LAZARO ORTIZ LOPEZ identificado con CC.6.036.288 y CARMEN TULIA ARIAS DE ORTIZ identificado con C.C.29.071.315.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.025 2018 00929 00

AUTO No. 2119

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

En atención al escrito que antecede, mediante la cual el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a **LA EPS COMFENALCO**, a fin de certifiquen cual es el empleador de la parte pasiva de la demanda, el señor **EDINSON OCTAVIO NARVAEZ** con (C.C: 1.130.610.467), el despacho dispone, acceder a lo pedido, como quiera cumple con lo dispuesto en los artículos 43 # 4 y 78 # 10 del C.G.P. líbrese oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.035 2014 00613 00

AUTO No. 2120

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **CZB072** de la Secretaría de Movilidad de Bogotá de propiedad del demandado **CHRISTIAN LEONARDO ALFREDO RAMOS JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.512.864. Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



RAD.027 2015 00723 00

AUTO No. 2121

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

ESTESE la apoderada judicial a lo dispuesto mediante auto 4408 de fecha 09 de julio de 2018 (folio 67) como quiera que allí se da trámite a su solicitud.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.007 2017 00559 00

AUTO No. 2122

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017 de la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** vehículo de placas **KCK-145** de propiedad del demandado **GONZALO DE JESUS HERRERA ARANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.984.747, el cual se encuentra en el Parqueadero **IMPERIO CARS S.A.S.DE CALI**. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Librese el respectivo despacho comisorio de acuerdo al memorial que antecede.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.019 2015 00189 00

AUTO No. 2123

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la doctora **MARLENY MARIN OSPINA** a **CELSA MARICELLY RUIZ ARENAS** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **CELSA MARICELLY RUIZ ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.903.599 y T.P. No. 299.313 del C.S. de la J., para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.029 20115 00003 00

AUTO No. 2124

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados de propiedad del demandado **FIDEL ANTONIO PUENTE GIRALDO** identificado con C.C 16.741.547 dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el **JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** bajo la radicación 022-2015-0317 demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.019 2006 00271 00

AUTO No. 2125

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, reproducir el Oficio No. 02-2894 del 02 de noviembre de 2.018 obrante a folio 142 del cdo 2, y el Oficio No. 02-0873 del 02 de abril de 2.019 obrante a folio 168 del Cdo. 2.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.013 2018 00441 00

AUTO No.2126

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud allega por la apoderada judicial de la parte actora, toda vez que se expide copia física de los folios del proceso una vez allegue el arancel judicial por el valor correspondiente junto con la solicitud.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.006 2018 00405 00

AUTO No.2127

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual informa que el demandado Aaron Rivera Escobar recibió la cantidad de \$813.087, correspondiente a devolución por concepto de títulos adeudados y quedan a paz y salvo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.004 2017 00019 00

AUTO No.2128

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin que informe el estado actual del proceso que en ese Despacho Judicial cursa bajo radicación No. 005-2015-01016-00, en razón a la solicitud de embargo de remanentes que surtió efectos por este proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.002 2016 00787 00

AUTO No.2129

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO, de la parte demandada que el correo electrónico de contacto de la parte demandante andresaning1983@hotmail.com es y teléfono celular 318-355-2105.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.024 2019 00806 00

AUTO No.2130

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

Tener como dependiente judicial de la parte demandante a **JOSE AKERMAN GUERRERO AGUILERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.739.549, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.005 2012 00514 00

AUTO No.2131

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la doctora **YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON** a **JHON ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JHON ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA**, identificad con cédula de ciudadanía No. 1.151.954.007 y Licencia Temporal No. 18923 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



RAD.007 2013 00167 00

AUTO No.2132

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

Por Secretaría, reproducir los oficios No. 02-0530, 02-0531, 02-0532, obrante a folio 38 y 39 del Cdo principal.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.035 2018 00170 00

AUTO No.2133

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho **FELIPE RUBIO LOPEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, **BLANCA NUBIA HOYOS PULGARIN**.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 002 2019 00164 00

AUTO No.2134

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 022 2019 00632 00

AUTO No.2135

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

TENGASE POR REASUMIDO, el poder otorgado por la parte ejecutante al abogado **VLADIMIR JIMENEZ PUERTA** de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 002 2017 00199 00

AUTO No.2136

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 011 2019 00160 00

AUTO No.2137

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.003 2017 00826 00

AUTO No.2138

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo del 30% de los dineros recibidos por concepto de salario, contratos y demás emolumentos que devenga el demandado **OSCAR ALBERTO ANDRADE CASTILLO (C.C. No. 94.410.507)** como contratista de **METROCALI**. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$14.082.116.00**

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



RAD.009 2005 00855 00

AUTO No.2139

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR la devolución del escrito "DISCIPLINARIO AVERIGUATORIO No. 2018-001", dirigido al señor VICTOR HUGO ANAYA CHICA, Representante Legal Corfyser S.A.S, por parte de CORREO 472 por motivo **NO RECIBE- NO VIVE AHÍ.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



RAD. 027 2015 00005 00

AUTO No.2140

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

Por Secretaría, dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto No. 5318 del 30 de agosto de 2.019 (Fl.107), librando los oficios de levantamiento de medida correspondientes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 009 2010 00594 00

AUTO No.2141

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

NO ACCEDER a aceptar la renuncia allegada por el apoderado judicial de la parte actora, toda vez que no allega comunicación enviada a su poderdante.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 022 2018 00567 00

AUTO No. 2042

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- Remanentes a folio 5.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 022 2019 00574 00

AUTO No. 2043

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.-Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 022 2019 000898 00

AUTO No. 2044

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.-Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 025 2019 00783

AUTO No. 2045

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 13 de agosto de 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 031 2017 00809 00

AUTO No. 2046

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**
- 2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 015 2019 00031 00

AUTO No. 2047

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**
- 2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 024 2017 00416 00

AUTO No.2048

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

LÍBRESE oficio a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo motocicleta de placas **WUO-34D**, de propiedad de la demandada **JENNIFER LUCIA SANCHEZ HERNANDEZ**, identificada con C.C. 1.014.240.603. Por secretaría librese oficio.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 018 2018 01193 00

AUTO No.2049

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017 de la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** vehículo de placas **IPW-516** de propiedad del demandado **DIEGO FERNANDO PELAEZ LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.825.241. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Librese el respectivo despacho comisorio de acuerdo al memorial que antecede.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 021 2018 00119 00

AUTO No.2050

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017 de la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** vehículo de placas **GUL571** de propiedad del demandado **EDGAR HERNAN SOTO HINOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.874.534. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Líbrese el respectivo despacho comisorio de acuerdo al memorial que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 015 2018 00536 00

AUTO No.2051

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

NO ACCEDER a la solicitud allegada por la parte demandada, toda vez que no obra medida decretada por este Despacho ni el de Origen sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-102821.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 005 2019 00121 00

AUTO No.2052

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2.020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan al demandado **JOSE RICARDO LOZADA CASTRO** (C.C.16.710.660) en el banco FINANDINA. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$57.687.466.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO